

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16063 DE 2014

(29 SET. 2014)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *"los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca"*.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida, ii) población por atender en condiciones de eficiencia, iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 *"por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.

Que en el proceso de verificación de la información tanto en SIMAT como en el Formato Unico de Contratación FUC del Ministerio de Educación Nacional se evidenciaron inconsistencias a nivel de la información reportada en SIMAT referente a la contratación de la prestación del servicio educativo por parte de algunas entidades territoriales, entre las cuales está el Departamento de Nariño.

Que en concordancia con los Artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991 y la Sentencia T- 492 de 1992, es obligación del estado cubrir las necesidades en materia educativa de aquellos estudiantes que no se encuentran cubiertos mediante alguna de las modalidades de contratación del servicio público educativo.

Que de conformidad con la Circular 24 del 27 de junio de 2014 para casos de establecimientos educativos oficiales con contratación del servicio educativo e impedimentos en el giro de gratuidad y con el fin de garantizar la veracidad de la información tal como lo indican los artículos 19 y 96 de la Ley 715 de 2001, el Gobernador de Nariño envió documento mediante el cual se certifica matrícula oficial sin modalidad de contratación y el cumplimiento por parte de los establecimientos educativos de las condiciones para constitución y funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos de las que hacen referencia los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 170 del 27 de enero de 2014 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$572.517.757.000, de los cuales la presente resolución asigna **\$ 48.288.000**

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que "El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos".

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97914 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de **\$572.517.757.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.170 de 2014 a las siguientes instituciones educativas:

1	Nariño	Barbacoas	CENTRO EDUCATIVO MINGOYA	891200712	048600006000	CRR	800037800	\$ 5.004.000
2	Nariño	Barbacoas	CENTRO EDUCATIVO EL VIUDO	891200712	048600006000	CRR	800037800	\$ 1.589.000
3	Nariño	Barbacoas	CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN SAUTISTA	891200712	048600006000	CRR	800037800	\$ 2.905.000
4	Nariño	Barbacoas	CENTRO EDUCATIVO COROZO	891200712	048600006000	CRR	800037800	\$ 2.490.000
5	Nariño	Barbacoas	CENTRO EDUCATIVO CHAPILAL	900000095	039086897	CRR	890300279	\$ 2.467.000
6	Nariño	Buesaco	CENTRO EDUCATIVO LA INMACULADA	814007236	348660000392	CRR	800037800	\$ 1.091.000
7	Nariño	Buesaco	CENTRO EDUCATIVO PALOSUMBO	800109787	348660000202	CRR	800037800	\$ 1.957.000
8	Nariño	El Charco	CENTRO EDUCATIVO BALZAL	900037932	348260000321	CRR	800037800	\$ 2.823.000
9	Nariño	El Charco	CENTRO EDUCATIVO EL ALTERDN	900037932	348260000321	CRR	800037800	\$ 2.680.000
10	Nariño	El Charco	CENTRO EDUCATIVO TRIBUÑO	900037932	348260000321	CRR	800037800	\$ 3.831.000
11	Nariño	El Rosario	CENTRO EDUCATIVO LA GUACA	891281185	348280000087	CRR	800037800	\$ 830.000
12	Nariño	La Tola	CENTRO EDUCATIVO RURAL MIXTO EL PAMPON	840000423	048260007405	CRR	800037800	\$ 3.154.000
13	Nariño	Olaya Herrera	CENTRO EDUCATIVO LAS MERCEDES	900083252	348640000868	CRR	800037800	\$ 2.656.000
14	Nariño	Olaya Herrera	CENTRO EDUCATIVO CAÑA	900083252	348640000868	CRR	800037800	\$ 4.897.000
15	Nariño	Puerres	CENTRO EDUCATIVO EL PAILON	814006461	348200000068	CRR	800037800	\$ 830.000

16063

RESOLUCION NUMERO

DE 2014 HOJA 3 de 3

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)"

16	Nariño	Samaniego	CENTRO EDUCATIVO EL PINAL	800121394	07412018651	CRR	890903938	\$ 1.613.000
17	Nariño	Samaniego	CENTRO EDUCATIVO EL CABUYAL	900233888	348700000469	CRR	800037800	\$ 996.000
18	Nariño	San Lorenzo	CENTRO EDUCATIVO CORPUS	891281909	048740001077	CRR	800037800	\$ 1.577.000
19	Nariño	Santa Bárbara (Iscuande)	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	B14001094	348780000058	CRR	800037800	\$ 4.898.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 SET. 2014

La Ministra de Educación Nacional

Gina María Parody
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
7/9/14

Proyecto: Paula Soto
Revisó: Andrés Vergara
Aprobó: Víctor Saavedra

[Signature]